



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2423571

San Marcos, 30 de setiembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA S/N; CARTA N°184-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°001-2024-CYSMA SRL/RMTM-GG; CARTA N°291-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°002-2024-CYSMA SRL/RMTM-GG; INFORME N°458-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME ACOP N°0321-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS; INFORME N°2688-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH; INFORMEN°1061-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°6036-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°1199-2024-MDSM- OGAJ, sobre la Reducción de Prestaciones de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con codigo unico de inversiones N°2512899, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(...)

Que, mediante CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº250-2022-MDSM/CS-2 de fecha 01 de agosto del 2022, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. TRINIDAD MUÑOZ RUPERTO MAGNO en calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES CYSMA S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899

Que, con fecha 08 de setiembre del 2022, se celebra acta de entrega de terreno a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899

Que, con fecha 09 de setiembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899

Que, con fecha 23 de junio del 2023, se da recepcionado mediante la suscripción de acta de recepción a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Ocurrencias, se deja constancia de lo siguiente:
No presenta anotaciones sobre reducción de metas solo indican incompatibilidad en planos

Que, mediante CARTA S/N de fecha 20 de diciembre del 2023, el Sr. TRINIDAD MUÑOZ RUPERTO MAGNO en calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES CYSMA S.R.L., presenta a la entidad la entrega de liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899, adjuntado un archivador según carta de 515 folios más un CD.

Con CARTA Nº184-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 29 de febrero de 2024, el ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, remite varias observaciones al trámite de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899, al Sr. TRINIDAD MUÑOZ RUPERTO MAGNO, en el cual da cuenta en la observación ítem 8) *la liquidación de contrato de obra, contempla un monto por concepto de deductivo de obra, el cual deberá reflejarse dicha reducción en la columna de montos programados para así realizar el cálculo de reajustes de precios que en realidad corresponden, y deberá adjuntar la resolución con la cual se aprueba el deductivo de obra en original o fedatada.*

Que, mediante CARTA Nº001-2024-CYSMA SRL/RMTM-GG de fecha 15 de marzo del 2024, el Sr. TRINIDAD MUÑOZ RUPERTO MAGNO en calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES CYSMA S.R.L., presenta a la entidad la absolución de observaciones del expediente de trámite Nº2355431, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones Nº2512899, en el cual absuelve la observación en el ítem 8) de la siguiente manera: *no existe un monto de deductivo de obra y en consecuencia no existe la resolución de deductivo de obra. Al respecto se hace de su conocimiento que existen partidas en los cuales se han ejecutado en forma parcial los metrados y proyectados y en algunos casos inclusive al 100% de los metrados*

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

proyectados, esto debido principalmente a que las partidas presupuestadas no tenían frente para hacer ejecutadas. Este aspecto está debidamente detallado en el informe de absolución de observaciones (se adjunta al presente) que se realizó en la etapa de entrega de obra así mismo se detalla en la memoria descriptiva y en la memoria descriptiva valorizada del presente expediente de liquidación y las partidas referidas son: **02.02.00 estructura metálica**; 02.02.01.01 excavación de zapatas y cimientos en conglomerado; 02.02.01.02 refine y nivelación de zanja; 02.02.01.03 relleno y compactado con material propio en cimientos 02.02.01.04 acarreo de material excedente d=30mts; 02.02.01.05eliminacion de material excedente, dist. =2.2km; **02.02.02 zapatas p/ estructura metálica**; 02.02.02.01 concreto para zapatas f'c=210 kg/cm2; 02.02.02.02 acero de refuerzo fy=4200kg/cm2 grado 60p/zapatas; **02.02.03 columnas p/estructura metálica**; 02.02.03.01 concreto para columnas f'c=210 kg/cm2; 02.02.03.02 encofrado y desencofrado normal en columnas; 02.02.03.03 acero de refuerzo fy=4200kg/cm2 grado 60p/columnas; **02.02.04 instalación de cobertura metálica**; 02.02.04.01 fabricación e instalación de apoyo fijo i/pintura; 02.02.04.02 fabricación e instalación de apoyo móvil i/pintura; 02.02.04.03 fabricación e instalación de columnas astm a500 0.25x0.25mx3mm; **03 arquitectura** 03.01.06 cerradura cilindrica pomo; **03.07 capacitación** 03.07.01 capacitación; 04.01.07 caño de bronce standart-llave de 1/2": por lo descrito lo programado y lo ejecutado esta de acuerdo al calendario de ejecución de obra y no tiene incidencia en el cálculo de los reajustes.

Con, CARTA N°291-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 09 de mayo de 2024, el ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, remite varias observaciones al trámite de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con codigo unico de inversiones N°2512899, al Sr. TRINIDAD MUÑOZ RUPERTO MAGNO, en el cual da cuenta en la observación ítem 5) **la reducción de prestaciones deberá reflejarse en la columna de montos programados para así realizar el cálculo de reajuste de precios que en realidad corresponden.**

Que, mediante CARTA N°002-2024-CYSMA SRL/RMTM-GG de fecha 09 de mayo del 2024, el el Sr. TRINIDAD MUÑOZ RUPERTO MAGNO en calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES CYSMA S.R.L, presenta a la entidad la absolución de observaciones del expediente de tramite N°2411957, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones N°2512899, en el cual absuelve la observación en el ítem 5), por los mismos fundamentos indicados en el numeral 4 no es exigible que la reducción de prestaciones se tenga que reflejar en los montos programados para realizar el calculo de reajuste de precios; pues además no ha existido ampliaciones de plazo que modifiquen lo programado.

Con, INFORME N°458-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 21 de mayo de 2024, el ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, remite informe al ing. SANDRO MARTÍN CRIBILLERO FIGUEROA, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al ing. MAYER MIRANDA MAUTINO, sub gerente de ejecución de inversión pública, solicitando opinión técnica sobre reducción de prestaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código unico de inversiones N°2512899, precisando en el ítem IV. ANÁLISIS último párrafo – **siendo la sub gerencia de ejecución de inversión publica la encargada de velar por el cumplimiento de los contratos de obra durante su ejecución. Asimismo, concluye de la siguiente manera**

(...)

CONCLUSIONES

- la sub gerencia de liquidaciones de obras, solicita emitir su opinión referente a la aprobación de las reducciones de prestación de proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2512899, que debieron ser aprobadas oportunamente mediante acto resolutivo como resultado de las consultas presentadas en la revisión del expediente técnico (Art. 177 del RLCE)

- Una vez emitida el acto resolutivo de aprobación de las reducciones de prestación el expediente de liquidación debe ser debuelto a esta sub gerencia de liquidación de obras para su trámite correspondiente

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N°0321-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS**; de fecha 31 de julio del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. EDGAR YOVANI LOPEZ SOLIS, remite pronunciamiento de aprobación de Reducción prestaciones de la obra N°01: al Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2512899, y visto el informe el ACOP presenta un cuadro de reducción de prestaciones y las siguientes conclusiones y recomendaciones,
(...)

REDUCCION DE PRESTACIONES

PROYECTO: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE																			
PROPIEDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS PRESUPUESTO CONTRATADO CON IGV S/ 409,462.93																			
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CY SMA S.R.L. PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CALENDARIOS																			
UBICACION: RESIDENTE: ING. JESUS HERNESTO MONTES SALAZAR SUPERVISOR: ING. WILFREDO CRISLINO AGUILAR AGUILAR																			
Item	PARTIDAS	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL	VALORIZACION ANTERIOR ACUMULADA			VALORIZACION ACUMULADA			REDUCCION DE PRESTACIONES ACUMULADA							
						METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%					
02.00.00	ESTRUCTURAS				17,753.00														
02.02.00	ESTRUCTURA METÁLICA				17,753.00			11,835.37	66.67%		11,835.37	66.67%		5,917.63	33.33%				
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				743.45			495.64	66.67%		495.64	66.67%		247.81	33.33%				
02.02.0101	EXCAVACION DE ZAPATAS Y CIMENTOS EN CONGLOMERADO	m3	7.20	44.96	323.71	4.80	215.81	66.67%	4.80	215.81	66.67%	2.40	107.90	33.33%					
02.02.0102	REFINE Y NIVELACION ZANJA	m2	6.00	3.37	20.22	4.00	13.48	66.67%	4.00	13.48	66.67%	2.00	6.74	33.33%					
02.02.0103	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN CIMENTOS	m3	3.60	62.32	224.35	2.40	149.57	66.67%	2.40	149.57	66.67%	1.20	74.78	33.33%					
02.02.0104	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 mts	m3	4.32	22.48	97.11	2.88	64.74	66.67%	2.88	64.74	66.67%	1.44	32.37	33.33%					
02.02.0105	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. = 22 KM	m3	4.32	18.07	78.06	2.88	52.04	66.67%	2.88	52.04	66.67%	1.44	26.02	33.33%					
02.02.02	ZAPATAS P/ESTRUCTURA METALICA				2,314.07			1,542.73	66.67%		1,542.73	66.67%		771.34	33.33%				
02.02.02.01	CONCRETO PARA ZAPATAS f'c=210 kg/cm2	m3	3.60	516.63	1,860.07	2.40	1,244.71	66.67%	2.40	1,244.71	66.67%	1.20	622.36	33.33%					
02.02.02.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60 PIZAPATAS	kg	74.50	6.00	447.00	49.67	298.02	66.67%	49.67	298.02	66.67%	24.83	148.98	33.33%					
02.02.03	COLUMNAS P/ESTRUCTURA METALICA				1,977.82			1,318.56	66.67%		1,318.56	66.67%		659.26	33.33%				
02.02.03.01	CONCRETO PARA COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	0.51	516.63	264.50	0.34	176.33	66.67%	0.34	176.33	66.67%	0.17	88.17	33.33%					
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	8.10	65.38	529.56	5.40	353.05	66.67%	5.40	353.05	66.67%	2.70	176.53	33.33%					
02.02.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/COLUMNAS	kg	197.28	6.00	1,183.74	131.53	789.18	66.67%	131.53	789.18	66.67%	65.76	394.56	33.33%					
02.02.04	INSTALACION DE COBERTURA METALICA				12,717.66			8,478.44	66.67%		8,478.44	66.67%		4,239.22	33.33%				
02.03.01.01	FABRICACION E INSTALACION DE APOYO FIJO P/PINTURA	und	6.00	189.97	1,139.82	4.00	755.88	66.67%	4.00	755.88	66.67%	2.00	377.94	33.33%					
02.03.01.02	FABRICACION E INSTALACION DE APOYO MOVIL P/PINTURA	und	12.00	205.75	2,469.00	8.00	1,646.00	66.67%	8.00	1,646.00	66.67%	4.00	823.00	33.33%					
02.03.04.01	FABRICACION E INSTALACION DE COLUMNAS ASTM A500 0.25X0.25M X3MM P/PINTADO	ml	18.00	506.38	9,114.84	12.00	6,076.56	66.67%	12.00	6,076.56	66.67%	6.00	3,038.28	33.33%					
03.00	ARQUITECTURA				8,774.60			172.72	1.97%		172.72	1.97%		8,601.88	98.03%				
03.01	MANTENIMIENTO DE LA ARQUITECTURA EXISTENTE				863.60			172.72	20.00%		172.72	20.00%		690.88	80.00%				
03.0106	CERRADURA CILINDRICA POMO	und	10.00	86.36	863.60	2.00	172.72	20.00%	2.00	172.72	20.00%	8.00	690.88	80.00%					
03.07	CAPACITACION				7,911.00			0.00	0.00%		0.00	0.00%		7,911	100.00%				
03.07.01	CAPACITACION	gib	100	79.11	7,911.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	100	7,911.00	100.00%					
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS				7,100			0.00	0.00%		0.00	0.00%		7,100	100.00%				
04.01	SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE				7,100			0.00	0.00%		0.00	0.00%		7,100	100.00%				
04.0107	CAÑO DE BRONCE STANDARD - LLAVE DE 1/2"	und	2.00	35.5	71.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	71.00	100.00%					
05.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				7,410.50			6,335.14	85.49%		6,335.14	85.49%		1,075.36	14.51%				
05.01	ACCESORIOS DE EMERGENCIA				7,410.50			6,335.14	85.49%		6,335.14	85.49%		1,075.36	14.51%				
05.0102	POSTE DE ACERO P/ENERGIA ELÉCTRICA	gib	100	74.105	7,410.50	0.85489	8,335.14	85.49%	0.85	6,335.14	85.49%	0.14511	1,075.36	14.51%					
	COSTO DIRECTO				34,009.10			18,343.23			18,343.23			15,665.87					
	GASTOS GENERALES (12.68% C.D.)				4,294.47			2,318.28			2,318.28			1,978.19					
	UTILIDAD (6.9% C.D.)				2,291.02			1,235.69			1,235.69			1,066.33					
	SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA				40,594.59			21,895.20			21,895.20			18,699.39					
	SUB TOTAL PLAN COVID-19				21,995.74			21,995.74			21,995.74			0.00					
	IGV (18%)				62,590.33			43,890.94			43,890.94			18,699.39					
					11,266.26			7,900.37			7,900.37			3,365.89					
	COSTO TOTAL				73,856.59			51,791.31			51,791.31			22,065.28					

IV. CONCLUSIONES

Luego de la revisión de la **INFORME N°458-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, con (REG. 2423571). Presentado por la sub gerencia de liquidaciones de obras, Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, se ha llegado a las siguientes conclusiones

5.1 el suscrito indica con respecto al **INFORME N°458-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, que no existe aprobación de reducción de prestaciones mediante acto resolutorio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

- . 5.2 Es necesario aprobación de reducción de prestaciones mediante acto resolutivo, ya que la Sub Gerencia de Liquidaciones de obras, solicita aprobación de reducción de prestaciones mediante resolución.
- 5.3 se solicita aprobación de reducción de prestaciones mediante acto resolutivo para proceder y remitir a la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, proceder con el trámite de reducción de prestaciones de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, (...)

Que, mediante **INFORME Nº2688-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH**, de fecha 27 de agosto del 2024, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública (E) , Ing. Miguel David Girón Chávez , remite conformidad y aprobación del expediente técnico de reducción de prestaciones de obra Nº 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código unico de inversiones **Nº2512899**, haciendo llegar las siguientes conclusiones y recomendaciones (...)

IV.CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la CONFORMIDAD del Inspector de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA Nº01**, de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código unico de inversiones **Nº2512899**, por la suma de **S/ 22,065.28 (veinte dos mil sesenta y cinco con 28/100 soles)** con una incidencia de **5.39%** del presupuesto contractual.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA Nº01** en los siguientes términos

Descripción	DEDUCTIVO Nº01
MONTO DE REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA Nº01	S/22,065.28
INCIDENCIA	5.39%

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA Nº01** por la suma de **S/ 22,065.28 (veinte dos mil sesenta y cinco con 28/100 soles)** con una incidencia de **5.39%** del presupuesto contractual, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa opinión legal de acuerdo a lo señalado en el Artículo 157 Adicionales y Reducciones, inciso 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas. (...)

Mediante Informe **Nº1061-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 28 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Girón Chávez Miguel David, la aprobación de reducción de prestaciones de obra Nº01 mediante acto resolutivo previa opinión legal de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2512899, habiéndose emitido la conformidad y aprobación mediante el INFORME Nº2688-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, previa opinión legal.

Que, mediante INFORME Nº6036-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita el Opinión legal con respecto al trámite de aprobación mediante acto resolutivo de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA Nº01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2512899, a fin de poder continuar con trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº1139-2024-MDSM- OGAJ, con fecha de recibido 12 de setiembre del 2024 el Abg. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR, Gerente de la oficina general de asesoría de la MDSM emite opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA Nº01 De la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2512899, y concluye de la siguiente manera.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, el suscrito, es de la opinión siguiente:

3.1. Por lo Expuesto, mediante acto resolutivo, se apruebe la reducción de partidas del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH, asimismo, antes de dicha aprobación el área usuaria deberá tener en cuenta

la reducción no sobre pase el 25% del monto del contrato principal bajo responsabilidad funcional, conforme al informe Informe ACOP N 0321-2024 MDSM/GDUR/SGEIP/EYLS y ratificado por el Informe N 02688-2024MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF

• la reducción de prestaciones deberá de contar los planos o especificaciones técnicas comprendidos en el Expediente Técnico de Obra fueran modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

3.2. Que, remite copia de los actuados a la secretaria de procedimientos disciplinarios (PAD), para deslinde de responsabilidad de los funcionarios o servidores, que por acción y omisión no efectuaron el procedimiento de la reducción de prestaciones (presupuestal) del mencionado obra.

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES

Que, así tenemos lo señalado en la Opinión Nº 115-2019/DTN:

(...)

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, **cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación**: información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

1.1.13. En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades de los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;

Que, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.;

Que, con relación a la Reducción de Prestaciones N°01 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2512899, se debe precisar que:

- El monto contratado de la obra asciende a la suma de S/ 409,462.93 (cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 93 /100 soles), La Reducción de Prestaciones de obra N°01 deducida al Contratista asciende a la suma de S/ 22,065.28 (veinte dos mil sesenta y cinco con 28/100 soles) con una incidencia de 5.39%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de S/ 387,397.65 (trescientos ochenta y siete mil trescientos noventa y siete con 65/100 soles) conforme al siguiente:

Table with 3 columns: Descripción, DEDUCTIVO N°01, INCIDENCIA. Rows include PRESUPUESTO CONTRACTUAL, PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO, and NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

Que, conforme se aprecia de autos, el porcentaje de la incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 5.39%, el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos INFORME ACOP N°0321-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, emitido por administrados de contratos de obras públicas de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, INFORME N°02688-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, INFORME LEGAL N°1199-2024-MDSM- OG AJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI - LA UNIÓN DE ANGO EN EL CASERÍO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2512899, por el monto de / 22,065.28 (veinte dos mil sesenta y cinco con 28/100 soles) INCL. IGV, con una incidencia de 5.39%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual de la obra que asciende a la suma de S/ 409,462.93 (cuatrocientos nueve mil

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1038-2024-MDSM/GDUR/G

cuatrocientos sesenta y dos con 93 /100 soles), La Reducción de Prestaciones de obra N°01 deducida al Contratista asciende a la suma de **S/ 22,065.28 (veinte dos mil sesenta y cinco con 28/100 soles)** con una incidencia de **5.39%**; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de **S/ 387,397.65** (trescientos ochenta y siete mil trescientos noventa y siete con 65/100 soles) conforme al siguiente:

Descripción	DEDUCTIVO N°01	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/409,462.93	100%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/ 22,065.28	5.39%
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 387,397.65	94.61%

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de obras, para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCAASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 CIP N° 106206



Archivo
GDUR
Exp: 2443571



Municipalidad Distrital de San Marcos